

Interlocutorio civil Nro. 237

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ARANZAZU - CALDAS

Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Actuando en nombre propio, la señora Damaris Vásquez Cardona, presentó demanda Ejecutiva por Alimentos en contra del señor Luis Alfonso Varela Fajardo.

En auto interlocutorio civil Nro. 227 de fecha 05 de mayo de 2021, la demanda presentada se INADMITIÓ concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma allí ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo.

En el término establecido para corregir, la demandante no allegó el escrito de subsanación correspondiente.

**CONSIDERACIONES**

1. De manera primigenia, itérese que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. la demanda que no sea subsanada dentro del término de cinco (5) días, será rechazada de plano.

Así las cosas, halla este Despacho que la apoderada del demandante no cumplió con su carga procesal, pues a pesar de encontrarse debidamente notificada el auto de inadmisión, no realizó pronunciamiento alguno sobre lo indicado en la providencia.

Es preciso señalar que el auto Nro. 227 del 05 de mayo de 2021, fue notificado por estado del 13 del mismo mes y año, por lo que a la fecha el termino de cinco (5) días se encuentra ampliamente superado, sin que hubiese cumplido con lo ordenado por el Despacho.

Dado entonces que no se subsanaron las inconsistencias citadas, se deberá rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas,

**RESUELVE:**

Radicado: 2021 – 00077 – 00  
Auto Rechazo demanda

**Primero:** RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva por alimentos instaurada por la señora Damaris Vásquez Cardona, en contra del señor Luis Alfonso Varela Fajardo, por no haberse subsanado dentro del término de ley para ello.

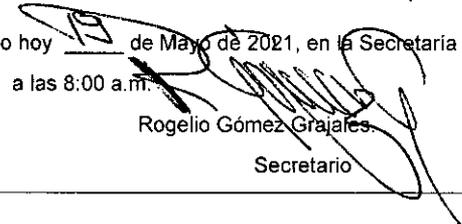
**Segundo:** No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

**Tercero:** ARCHIVAR el expediente.

**NOTIFÍQUESE**



**RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>30</u>
Fijado hoy <u>19</u> de Mayo de 2021, en la Secretaría del juzgado
Hora a las 8:00 a.m.
 Rogelio Gómez Grajales Secretario